

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE,
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE QUITO, MEDIANTE
RESOLUCION N° ADM-85791 DE 10 DE JULIO DE 1985

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de junio de 1985 se ha otorgado ante el Notario
Primero del cantón Montecristi la escritura pública de aumento
de capital y reforma de estatutos de la "COMPANIA EMBOTELLADORA
INDUSTRIAL LICORERA MANABI COMPANIA ANONIMA CEILMACA";

QUE los señores Joaquín Egberto Ramírez Marcelló y Dalton
Paraday Ramírez Leor, con el patrocinio del abogado José Verdi
Cevallos, en sus respectivas calidades de presidente y gerente
de la compañía, han solicitado la aprobación de la indicada es-
critura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certi-
ficadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado
el informe favorable N° SC.DIA.IAE.107 de 6 de marzo de 1985;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas de la Dirección
General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CA-85-282
de 11 de julio de 1985 ha emitido informe favorable para la con-
tinuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cum-
plimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la
"COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA
MANABI COMPANIA ANONIMA CEILMACA" por (S/. 3'500.000,00) TRES
MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, con lo que asciende a
(S/. 5'000.000,00) CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en
3.875 acciones ordinarias y nominativas, de las cuales 3.750 son
de (S/. 1.000,00) un mil sucres cada una y 125 de (S/.10.000,00)
diez mil sucres cada una; y. b) la reforma de estatutos constan-
tes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón
Montecristi anote al margen de la matriz de
la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente
Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad
del cantón Portoviejo, en el Registro Mer-
cantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública

"COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA
MANABI COMPAÑIA ANONIMA CEILMACA"

- dos -

junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Portoviejo anote al margen de la matriz de la escritura pública de 29 de julio de 1966, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Portoviejo. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 JUL 1985

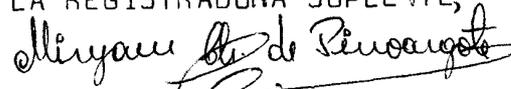

Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO.

DJ-CA
MLB

CERTIFICO: QUE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI. QUEDA LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL. BAJO EL NUMERO 129. TOMO No.3. EN ESTA FECHA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
7 AGO 1985
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

PORTOVIEJO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1985
LA REGISTRADORA SUPLENTE,


Mirian Chang de Dinarort.
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE